



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7985

Expediente N° 91-35.730/16 Preexistente.
Sancionada el 16/12/2016. Promulgada el 11/01/2017.
Publicado en el Boletín Oficial N° 19.942, del 16 de Enero de 2017.

PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON TRASTORNO POR DÉFICIT DE ATENCIÓN CON HIPERACTIVIDAD.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°. El objeto de la presente Ley es la protección integral de los niños, niñas y adolescentes que padezcan Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH) o sin Hiperactividad (TDA).

Art. 2°.- Los Ministerios de Salud Pública; de Educación, Ciencia y Tecnología; y de la Primera Infancia implementan acciones tendientes a la prevención, detección, diagnóstico y tratamiento para lograr el pleno desarrollo de niños, niñas y adolescentes con TDAH o TDA.

Art. 3°.- El Instituto Provincial de Salud de Salta (IPS) incorpora en su nomenclador las prestaciones para la cobertura médico asistencial integral a sus afiliados, conforme el objeto de la presente, sin perjuicio de las obligaciones que les corresponda asumir a las entidades de coseguro en lo relativo al co-pago.

Art. 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy Mashur Lapad Dr. Pedro Mellado Dr. Guillermo López Mirau

Salta, 11 de enero de 2.017

DECRETO N° 50

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 91-35.730/16 Preexistente

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia, N° 7985, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Mascarello - Simón Padrós